

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso, ha expedido el siguiente Decreto Exento :

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
 CONTRALORIA INTERNA
 TOMA DE RAZON
 15 MAR 2001
 REGISTRO
 VISTO: 9094

 CONTRALOR INTERNO

DECRETO EXENTO Nº 0321

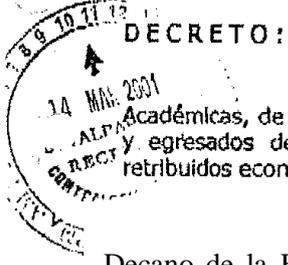
VALPARAISO, 13 MAR 2001

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
 SECRETARIA GENERAL
 15 MAR 2001
 REG. Nº 2-050

a) La necesidad de crear un mecanismo que permita retribuir la colaboración de diversa naturaleza que estudiantes y egresados de la Universidad de Valparaíso prestan en las diversas unidades académicas y dependencias de la Corporación.

b) Que resulta de toda conveniencia, tanto para la Universidad como para sus estudiantes y egresados, que estos últimos puedan desempeñarse en diversas actividades que les permitan acrecentar su experiencia y su vinculación con la Corporación, así como obtener una ayuda económica.

c) Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 6, de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983; y en el D.S. Nº 139, de 1999, del Ministerio de Educación.



DECRETO:

1º.- CRÉASE una BECA DE APOYO en materia Académicas, de Investigación, de Extensión, de servicios generales y otros, para estudiantes y egresados de la Universidad de Valparaíso que realicen actividades en ella, siendo retribuidos económicamente en los términos y condiciones que se expresan a continuación.

2º.- La Beca se otorgará por Resolución del Decano de la Facultad respectiva, a solicitud fundada del Director de la Unidad Académica en que el alumno o egresado habrá de desempeñarse. En el caso de los servicios centrales, la Beca se otorgará por Resolución del Rector, y se pagará a través del Departamento de Finanzas de la Universidad.

3º.- La Beca se financiará con los recursos asignados a la Unidad Académica o Servicio y/o con Ingresos propios, proyectos de Investigación u otros, que se destinen al efecto. Deberá ser solicitada al Rector con a lo menos 30 días de anticipación al inicio de las labores, individualizando su duración y lugar en que se desarrollarán. Podrá ser otorgada por una sola vez o por mensualidades, de acuerdo a la extensión y naturaleza de las labores realizadas, pero no podrá tener una duración superior al año calendario.

4º.- Los beneficiarios de la Beca deberán tener la calidad de alumno regular o de egresado de pregrado de la Universidad de Valparaíso.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, tratándose de labores de apoyo que, por razones de buen servicio, se deban efectuar en el mes de enero y/o febrero, la autoridad competente de manera excepcional, podrá autorizar el pago de la beca con la presentación del certificado de alumno regular del periodo académico inmediatamente anterior, cumpliendo los demás requisitos exigibles.

5º.- La unidad de beca tendrá un valor equivalente a un 2,5 % del grado 15 de la Escala de Remuneraciones de la Universidad de Valparaíso.

NOTA: El presente nº 2 fue modificado por el D.U. 1071/03, número que en su texto original decía: "La Beca se otorgará por Resolución del Rector de la Universidad, a solicitud fundada del Director de la Unidad Académica o del Jefe de Servicio en que el alumno o egresado habrá de desempeñarse y se pagará a través del Departamento de Finanzas de la Universidad.

NOTA: El presente nº 4 fue modificado por el D.U. 1256/05, en el sentido que insertó la expresión "de pregrado" a continuación de la palabra "egresado".

NOTA: El inciso segundo del Artículo 4 fue incorporado, en el tenor del texto, conforme al Decreto exento Nº 0789 de 22 de enero de 2013.

6º.- Fíjase como tope máximo mensual de la retribución económica, que se cancelará a los estudiantes y egresados de la Universidad, a título de Beca de Apoyo, el equivalente a 30 unidades de Beca.

NOTA: El presente numeral 6º fue introducido por el D.U. 0493-02.

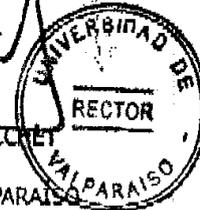
TÓMESE RAZÓN,
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lo que transcribo a Ud. para
su conocimiento.



Mónica González Espinosa
MONICA GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL

Juan Riquelme Zucchet
JUAN RIQUELME ZUCCHET
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



MZ.APC. DISTRIBUCION

RECTORIA-PRORECTORIA(1)-SECRETARIA GENERAL-CONTROLORIA INTERNA-FISCALIA GENERAL (1)-DIVISION ACADEMICA(1)-DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS(1)-DIRECCION DE INVESTIGACION Y POSTGRADO(1)-DIRECCION DE PLANIF. Y DESARROLLO(1)-DIRECCION DE EXTENSION Y COMUNICACIONES(1)-DIRECCION DE PERSONAL(1)-DIRECCION DE VINCULOS Y COOP. INT.(1)-DECANOS Y SECRETARIOS DE FAC.(14)-DIRECTORES DE ESCUELAS E INST.(15)-DIRECCION SERVICIOS ESTUD.(1)-JEFE Dpto BIENESTAR DEL MTR.(1)-JEFE SUMA(1)-SECRETARIAS DE FAC.(7) DPTOS. CONTAD. Y FINANZAS(2) JEFE CABINETE DEL RECTOR(1)-FEUV(1)-OFIC. DE PARTES(1).